

Dho^s terrenos van a la pensión correspondiente; Habiendo lo
 oido, Cometio la instancia a lo que el Sr. D. Josef Tomandron
 tivo Rex, y D. Gregorio Carrascosa Jurado Comisario de
 dha. Reg. Mayor de Alfofia, para q. la reconozcan y
 teniendo presente ambas terrenos, o extension, y demas
 circunstancias, Informen quanto resulte de su inspecc.
 y si de conceder dh. agracia podria resultar algun perjuicio
 Común o particular; Y en el caso de difexure a las solizi
 tud de la parte que zeno podria imponerle.

El P. O. D. D. de la A. D. de Granada, en fecha de 21 de Nov. de 1711. y me de la A. Chanc.
 Chanz. sobre la de Granada, en fecha de 21 de Febrero, referendada de
 instancia de D. Ramon Callejo, y de D. Juan Antonio Diaz del Moral C. de Amara, relativa
 a la pretension de D. Ramon Callejo Jurado de este
 Ayuntamiento, sobre que se le guarden las exenpciones
 franquexas y privilegios que por la Magestad del Rey
 D. Enrique se le concedieron a Miguel de Anguita
 de quien el D. Ramon dice ser descendiente, a lo qual
 se ha mandado q. se le pague lo que se le debe con los intereses
 hallados en la real cedula, y despache el Sr. O. a la parte a q.
 acompañen los documentos presentados por esta, para q.
 se comprueben con rrazon, y q. con la misma se ponga
 testimonio de la distincion de Ciudad de esta Ciudad, y el
 q. ha gozado el mencionado D. Ramon; Cuya